



## **Lineamientos de Operación para la Evaluación y Seguimiento de los Proyectos de Inversión en la Distribución Cinematográfica Nacional**

De conformidad con lo establecido en la regla 11 de las Reglas Generales para la aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional (Reglas Generales), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2020, se emiten los presentes Lineamientos con el propósito de establecer los criterios para la evaluación y seguimiento de los proyectos de inversión en la Distribución Cinematográfica Nacional, susceptibles de ser autorizados para obtener el estímulo fiscal (EFICINE) a que se refiere el artículo 189 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

Para la obtención del estímulo fiscal mencionado en el párrafo anterior, además de lo dispuesto en Reglas Generales y en los presentes Lineamientos de Operación, se deberá cumplir con lo señalado en los Requisitos generales de las empresas responsables para solicitar el EFICINE (Requisitos Generales de las empresas responsables) y con las demás disposiciones aplicables.

### **Índice**

#### **Capítulo I. Disposiciones generales del Consejo de Evaluación**

**Sección I.** Integración del Consejo de evaluación

**Sección II.** Funciones del Consejo de evaluación

#### **Capítulo II. Criterios para la evaluación de los proyectos de inversión susceptibles de ser autorizados**

**Sección I.** Evaluación de los proyectos de inversión en la distribución

**Sección II.** Evaluación de los proyectos de inversión en la distribución previamente autorizados

**Sección III.** Evaluación de los proyectos de inversión en la distribución previamente evaluados

#### **Capítulo III. Criterios para el seguimiento de los proyectos autorizados**

#### **Capítulo IV. Criterios para las modificaciones**



## Capítulo I. Disposiciones generales del Consejo de Evaluación

El Consejo de Evaluación de Distribución (CE Distribución) es el órgano colegiado de asesoramiento y consulta del Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE) facultado para emitir recomendaciones no vinculantes sobre los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como determinar la viabilidad de los proyectos de inversión en la Distribución Cinematográfica Nacional interesados en obtener el estímulo fiscal a que se refiere el artículo 189 de la LISR (EFICINE-Distribución).

### Sección I. Integración del Consejo de evaluación

Para la conformación CE Distribución, el IMCINE integrará un registro de profesionales con experiencia en la cinematografía, a partir de las propuestas que presenten los distintos sectores y organizaciones de la comunidad cinematográfica, así como las empresas responsables de los proyectos en la distribución que hayan sido beneficiadas por el EFICINE.

El IMCINE insaculará los nombres de los profesionales que conformen el CE Distribución a partir del registro a que hace referencia el párrafo anterior. Para garantizar la equidad de género, se insaculará el mismo número de mujeres y de hombres.

Los profesionales que resulten elegidos para integrar el Consejo Evaluador, que al mismo tiempo tengan uno o más proyectos registrados para obtener el EFICINE-Distribución, estarán impedidos para participar en el Consejo de Evaluación durante el (los) periodo(s) que corresponda(n) a la evaluación de dicho(s) proyecto(s).

El Consejo de Evaluación en la Distribución estará integrado por:

- a)** Un secretario designado por la Dirección General del IMCINE, quien coordinará la operación del CE Distribución.
- b)** Atendiendo al número de proyectos sujetos a evaluación, se conformarán grupos evaluadores integrados por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas con experiencia en la cinematografía, quienes podrán participar en cualquiera de los dos periodos del ejercicio fiscal en el que acepten ser consejeros.

El IMCINE publicará en su página de internet el nombre de los consejeros que participaron en los dos periodos de evaluación a más tardar 15 días naturales posteriores a la publicación de los resultados del segundo periodo de cada ejercicio fiscal.



## **Sección II. Funciones del Consejo de Evaluación**

El Consejo de Evaluación de Distribución tendrá las siguientes funciones:

- a)** Analizar y evaluar los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como la viabilidad de los proyectos enviados por el IMCINE, de conformidad con las Reglas Generales y los presentes Lineamientos de Operación.
- b)** Emitir recomendaciones relativas a los proyectos de inversión debidamente fundadas y motivadas, considerando cada uno de los criterios a evaluar, así como de los montos susceptibles para su autorización.
- c)** Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información que conozcan o a la cual tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades referidas en el inciso a) de esta sección, por considerarse reservada o confidencial, en términos de las disposiciones en materia de transparencia.
- d)** Las resoluciones del CE Distribución tendrán el carácter de recomendaciones no vinculantes de acuerdo con lo establecido en la regla 1, inciso a) de las Reglas Generales.

## **Capítulo II. Criterios para la evaluación de los proyectos de inversión susceptibles de ser autorizados.**

Conforme lo establecido en la regla 11, segundo párrafo de las Reglas Generales, el IMCINE enviará al CE Distribución los proyectos de inversión registrados en el Sistema en línea para que este órgano colegiado emita su recomendación respecto de los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como la viabilidad de los mismos.

El IMCINE evaluará y analizará los proyectos de inversión, con base en las recomendaciones emitidas por el Consejo Evaluador de Distribución, en términos de lo dispuesto en el presente capítulo.

Conforme lo dispuesto en la regla 11, párrafo cuarto de las Reglas Generales, la evaluación emitida por el CE Distribución tendrá vigencia durante dos periodos subsecuentes: en el periodo en el que se emita y en el inmediato siguiente.

De conformidad con la regla 11, quinto párrafo de las Reglas Generales, los proyectos de inversión cuya documentación no se haya presentado completa, de conformidad con lo establecido en los *Requisitos Generales para las empresas responsables*, no serán remitidos al CE Distribución ni serán evaluados por el IMCINE.



## **Sección I. Evaluación de los proyectos de inversión en la distribución**

Los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional que durante el periodo inmediato anterior al de su registro no hayan sido considerados en el *Listado de proyectos susceptibles de autorización*, al que hace referencia la regla 1, inciso l) de las Reglas Generales y no hayan sido beneficiados previamente con el estímulo fiscal se considerarán como proyectos de inversión en la distribución sujetos a evaluación.

Los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional a los que hace referencia el párrafo anterior podrán ser proyectos de distribución en circuitos de exhibición comercial, cultural o mixto, conforme lo siguiente:

- a)** Se considerarán **proyectos de distribución en circuitos de exhibición comercial** aquellos proyectos con fines de lucro, que contemplen la exhibición de una película que no haya tenido un estreno comercial con fines de lucro en la República Mexicana.
- b)** Se considerarán **proyectos de distribución en circuitos de exhibición cultural** aquellos proyectos sin fines de lucro, que contemplen la exhibición de una o más películas nacionales y cuyo interés sea la formación de públicos e incentivar la circulación de cine mexicano.
- c)** Se considerarán **proyectos de distribución en circuitos de exhibición mixto** aquellos proyectos con y sin fines de lucro, que contemplen la exhibición de una o más películas nacionales y cuyo interés sea la formación de públicos e incentivar la circulación de cine mexicano.

Para evaluar los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como la viabilidad de los proyectos de inversión a los que hacen referencia los incisos anteriores, se considerarán los siguientes elementos:

- A.** Cualidades y características
- B.** Ruta crítica
- C.** Empresa responsable del proyecto de inversión en la distribución (ERPID)
- D.** Presupuesto
- E.** Esquema financiero



## **A. Cualidades y características**

Las cualidades y características de los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional se evaluarán conforme el número de películas a exhibir y el tipo de circuito de exhibición que corresponda, conforme lo siguiente:

### **A.1. Exhibición de una película en circuitos de exhibición comerciales o mixtos**

Las cualidades y características de los proyectos de distribución en **circuitos comerciales o mixtos** que consideren la exhibición de **una película** se evaluarán a partir del análisis de la película terminada de que se trate, así como de la estrategia de trabajo, conforme lo siguiente:

#### **a) Película terminada**

Se valorarán las características cinematográficas de la película, en términos creativos y estéticos, el tema, los personajes, las situaciones, los diálogos, la trama, la intención y visión de la directora o el director, así como la conexión con los espectadores. Asimismo, se analizará la congruencia entre la película terminada, la estrategia de trabajo, la ruta crítica y los recursos solicitados.

La película terminada a la que hace referencia este inciso deberá presentarse mediante un escrito libre que contemple lo siguiente:

- a.1) Incluya un hipervínculo, protegido por contraseña, a las plataformas Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines en las que se encuentre disponible la versión final de la película en formato H264 y con opción para descarga. Dicha versión deberá contar con sello de agua de EFICINE-Distribución para su protección, el cual no deberá exceder 1/4 del espacio de la visualización de la película terminada.
- a.2) Manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables, que se trata de la última versión de su proyecto y que se garantiza su disponibilidad.
- a.3) El escrito libre deberá contener la firma autógrafa del representante legal de la ERPID registrado en el Sistema en línea.

El envío de la información a que se refiere este inciso será responsabilidad exclusiva de la Empresa Responsable del proyecto de inversión, por lo que el Comité no se hará responsable en caso de que el archivo se encuentre dañado y/o no pueda visualizarse adecuadamente; en estos casos se considerará como no presentado.



## **b) Estrategia de trabajo**

La estrategia de trabajo deberá ser congruente con las cualidades y características del proyecto de inversión y deberá contener los siguientes elementos:

- b.1) La fecha de lanzamiento, explicando las razones de la elección del día del inicio y de la conclusión de las exhibiciones; ésta no podrá ocurrir antes de la publicación de resultados del EFICINE-Distribución.
- b.2) Indicar la población objetivo, y describir el público primario y secundario al que va dirigido el proyecto, contemplando género, rango de edad, nivel socioeconómico e intereses.
- b.3) El plan de exhibición deberá indicar el número de copias, el formato o medio aplicable de proyección, el número de salas y pantallas, así como la ciudad y estado de la República Mexicana donde se llevará a cabo el proyecto de inversión. Lo anterior se presentará mediante lo solicitado en los *Requisitos Generales de las empresas responsables*, conforme al **FORMATO 21**.
- b.4) La estrategia de promoción y difusión deberá señalar los elementos y valores a destacar del plan para atraer al público objetivo, así como las actividades en medios de comunicación tradicionales (periódicos, TV, Radio, elementos publicitarios en la vía pública, impresos) y digitales (En motores de búsqueda, sitios web, redes sociales, aplicaciones o correo electrónico) que contemplen el lanzamiento y circulación del proyecto, con o sin pauta pagada y/o de intercambio, la relación de materiales publicitarios con cantidad a producir, así como los eventos a realizar para convocar a los medios (función de prensa, conferencia de prensa, tour de medios, entrevistas).
- b.5) Las metas por alcanzar deberán establecer los escenarios estimados con los asistentes de acuerdo con el aforo de las salas o espacios de exhibición, los asistentes por copia, el número de copias, de espacios de exhibición, de entidades federativas, así como las semanas de exhibición.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en este subapartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

### **A.2. Exhibición de dos o más películas en circuitos de exhibición culturales o mixtos**

Las cualidades y características de los proyectos de distribución en circuitos culturales o mixtos que consideren la exhibición de **dos o más películas** se evaluarán a partir del análisis del planteamiento del proyecto y la estrategia de trabajo.



### a) Planteamiento del proyecto

Se deberá presentar un escrito libre en el que la empresa responsable del proyecto de inversión explique la selección de las películas a programar, exponga sus motivos para llevar a cabo el proyecto, así como su elección del circuito de exhibición planteado. Para el análisis se tomarán en cuenta la congruencia y la viabilidad sobre los lugares en donde se pretenden llevar a cabo las funciones, la población a la que se pretende llegar, el planteamiento sobre la manera en que se organizará, así como la identificación de los retos prácticos y presupuestales para hacer posible el proyecto.

### b) Estrategia de trabajo

La estrategia de trabajo deberá ser congruente con las cualidades y características del proyecto de inversión y deberá contener los siguientes elementos:

- b.1) La fecha de lanzamiento explicando las razones de la elección del día del inicio y de la conclusión de las exhibiciones; ésta no podrá ocurrir antes de la publicación de resultados del EFICINE-Distribución.
- b.2) La población objetivo que describa el público primario y secundario al que va dirigido el proyecto, contemplando género, rango de edad, nivel socioeconómico e intereses.
- b.3) El plan de exhibición deberá indicar el número de copias, el formato o medio aplicable de proyección, el número de salas y pantallas, así como la ciudad y estado de la República Mexicana donde se exhibirá el proyecto de inversión. Lo anterior se presentará mediante lo solicitado en los *Requisitos Generales de las empresas responsables*, conforme al **FORMATO 21**.
- b.4) La estrategia de promoción y difusión deberá señalar los elementos y valores a destacar del plan para atraer al público objetivo, así como las actividades en medios de comunicación tradicionales (periódicos, TV, Radio, elementos publicitarios en la vía pública, impresos) y digitales (En motores de búsqueda, sitios web, redes sociales, aplicaciones o correo electrónico) que contemplen el lanzamiento y circulación del proyecto, con o sin pauta pagada y/o de intercambio, la relación de materiales publicitarios con cantidad a producir, así como los eventos a realizar para convocar a los medios ( función de prensa, conferencia de prensa, tour de medios, entrevistas).
- b.5) Las metas por alcanzar deberán establecer los escenarios estimados con los asistentes de acuerdo con el aforo de las salas o espacios de exhibición, los asistentes por copia, el número de copias, de espacios de exhibición, de entidades federativas, así como las semanas de exhibición.



En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos de este subapartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

## **B. Ruta crítica**

Se deberá presentar la ruta crítica conforme al **FORMATO 22**, de los *Requisitos Generales para las empresas responsables*, en la que deberán detallarse, de manera semanal, las actividades previas a la fecha de lanzamiento, la producción de materiales de proyección (DCP, Blu-ray, DVD), la producción de materiales de promoción (cartel, *tráiler*), la etapa de promoción y difusión, el número de semanas de exhibición y la fecha estimada para la entrega del informe final y del informe de contador. Dichas actividades y el tiempo asignado a cada proceso deberán ser congruentes con las necesidades de la estrategia de trabajo, el desglose del presupuesto y el flujo de efectivo.

De manera opcional, se podrá presentar el calendario en el que se detallen las fechas de exhibición en estados, municipios o alcaldías, sedes o localidades, formato de exhibición y fechas que complementen el circuito de exhibición presentado.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos de este apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

## **C. Empresa Responsable del Proyecto de Inversión en la Distribución (ERPID)**

La Empresa Responsable del Proyecto de Inversión (ERPID) deberá cumplir con lo siguiente:

- a)** Demostrar su experiencia en la distribución de circuitos de exhibición con el fin de validar su trayectoria conforme al **FORMATO 23** de los *Requisitos Generales para las empresas responsables*. En caso de no contar con experiencia deberá presentar el currículum del profesional del ramo de la distribución o de la compañía distribuidora.
- b)** Cuando la ERPID participe en otros proyectos de distribución previamente autorizados y pendientes de conclusión al momento del registro del proyecto en el Sistema en línea, podrá participar siempre y cuando se encuentre al corriente con sus obligaciones en EFICINE-Distribución (datos de la cuenta bancaria, comprobantes de transferencia, informes semestrales, ruta crítica actualizada, informe final, informe de contador).
- c)** Cuando la ERPID participe en otros proyectos de distribución en circuitos de exhibición mixto o cultural que contemple la distribución de dos o más películas





durante el mismo periodo, deberá demostrar que las rutas críticas de los proyectos son compatibles en las fechas de inicio y conclusión de las exhibiciones. Lo anterior se presentará mediante lo solicitado en los *Requisitos Generales de las empresas responsables*, conforme al **FORMATO 24**.

- d) Cuando la solicitud de la ERPID corresponda a un proyecto que haya sido beneficiado por EFICINE - Producción, podrá participar siempre y cuando:
  - d.1) La empresa responsable del proyecto de inversión en la producción cinematográfica nacional esté al corriente con sus obligaciones en EFICINE-Producción (datos de la cuenta bancaria, comprobante (s) de transferencia (s), informes semestrales, aviso de terminación y, en su caso, informe de contador).
  - d.2) La información presentada en la solicitud de EFICINE Distribución relativa al título de la película y la ruta crítica sea congruente con la autorizada por el Comité de EFICINE Producción.
  - d.3) La ERPID incluya en la solicitud el acuse de recibo del informe de terminación al que hace referencia la regla 26, inciso c) de las Reglas Generales.
- e) Cuando la ERPID haya sido beneficiaria de alguno de los programas de apoyo o fideicomisos a cargo del IMCINE, no deberán presentar retrasos en las entregas, incumplimiento contractual, legal o administrativo con dichos programas o fideicomisos.
- f) La ERPID deberá demostrar que cuenta con los derechos de autor y exhibición para llevar a cabo el proyecto de inversión conforme a lo siguiente:
  - f.1) Para proyectos de distribución en circuito de exhibición comercial o mixto que contemple la distribución de **una sola película**;
    - f.1.1) Carta compromiso, convenio o contrato entre la empresa productora y un profesional del ramo de la distribución o con una compañía distribuidora.
    - f.1.2) Certificado de registro de la obra cinematográfica ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor (INDAUTOR).
    - f.1.3) Certificado de origen ante la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC).
    - f.1.4) Autorización **de exhibición comercial**, emitida por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC).
  - f.2) Para proyectos de distribución en circuito de exhibición mixto o cultural que contemple la distribución de **dos o más películas**.
    - f.2.1) Carta compromiso, convenio o contrato entre la empresa productora y un profesional del ramo de la distribución.



- f.2.2) Cartas compromiso, autorizaciones, convenios o cartas de intención de exhibición del productor o director que ostente los derechos de explotación de la película, señalando su costo. Se deberá presentar al menos 50% del total de las películas a exhibir.
- f.2.3) Cartas compromiso, autorizaciones, convenios o cartas de intención de los espacios donde se planean realizar las exhibiciones con la que avalen la disponibilidad y viabilidad del uso de dichos espacios y se deberá presentar al menos el 50% del total de los espacios propuestos.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos de este apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

#### **D. Presupuesto**

El presupuesto deberá contener los siguientes elementos:

- a) La organización y asignación de los recursos establecidos en el presupuesto en coherencia con el proyecto. El presupuesto deberá presentarse en moneda nacional y deberá estar detallado por rubros que definan de manera precisa el producto o servicio al que se le asignan los recursos, los cuales deberán justificarse en congruencia con las cualidades, características y ruta crítica del proyecto de inversión, conforme al **FORMATO 27** solicitado en los *Requisitos Generales para las empresas responsables*.
- b) El flujo de efectivo deberá presentar los aportantes que se establezcan en el esquema financiero, incluido el estímulo fiscal. El gasto se presentará por semanas y por etapas hasta la conclusión de la exhibición, en congruencia con la ruta crítica y el presupuesto desglosado, conforme al **FORMATO 28** solicitado en los *Requisitos Generales para las empresas responsables*.
- c) El flujo de efectivo deberá considerar que, conforme lo previsto al tercer párrafo de la regla 25 de las Reglas Generales, la aplicación de los recursos del estímulo fiscal deberá iniciarse, a más tardar, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la transferencia recibida por parte de los contribuyentes aportantes.
- d) El costo del informe de contador público. La cotización de dicho informe deberá contener el número de registro del Contador Público ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y, en su caso, el nombre del despacho al que pertenece de conformidad con lo establecido en la regla 29 de las Reglas Generales y deberá presentarse de manera independiente a la contabilidad del proyecto.



- e) Las cotizaciones de los proveedores y prestadores de bienes y servicios para llevar a cabo el proyecto, conforme al **FORMATO 29**, de los *Requisitos Generales para las empresas responsables* y deberán considerar lo siguiente:
  - e.1) Ser emitidas a nombre de la ERPID y del proyecto registrado en el Sistema en línea.
  - e.2) Incluir el nombre, razón social y firma autógrafa del proveedor, además de detallar los servicios y productos cotizados.
  - e.3) La fecha de emisión no deberá exceder los seis meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el Sistema en línea.
  
- f) Se podrá cubrir con el estímulo fiscal hasta el 50% de los honorarios del personal operativo para llevar a cabo y a buen término el proyecto de inversión, siempre y cuando se relacionen con la operación del mismo.
  
- g) Los recursos obtenidos mediante el estímulo fiscal en ningún caso podrán aplicarse para:
  - g.1) Gastos efectuados con anterioridad a la obtención del estímulo fiscal, aun cuando correspondan al proyecto de inversión.
  - g.2) Gastos administrativos de la empresa responsable del proyecto de inversión, tales como renta de oficina, pago de honorarios del personal administrativo, pago de servicios (luz, agua, teléfono, internet, gas), insumos de oficina (papelería, cafetería, servicio de limpieza) y software.
  - g.3) Gastos administrativos y de operación de festivales.
  - g.4) Elaboración de la carpeta del proyecto de inversión u honorarios por la gestión de recursos de contribuyentes.
  - g.5) Cubrir el pago de honorarios, compensaciones, sueldos y/o salarios de personas físicas que, al mismo tiempo, sean la ERPID, con independencia de que se preste sus servicios al proyecto de inversión, de conformidad con la regla 23 de las Reglas Generales. Tampoco se podrán cubrir con el estímulo fiscal.
  - g.6) Adquisición de bienes que representen un activo fijo.
  - g.7) Realización de obras públicas.
  - g.8) Pago de premios, de cócteles o alfombras rojas.
  - g.9) Pago a instancias federales o municipales.
  - g.10) Pago mínimo de garantía.
  - g.11) Pago de VPF (Virtual Print Fee).
  - g.12) El pago de servicios y productos por los que se obtenga una ganancia propia para la ERPID, los gestores de recursos fiscales, las aseguradoras, los distribuidores, los contribuyentes aportantes o cualquier otro proveedor de productos y servicios.



En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos de este apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

## **E. Esquema Financiero**

El esquema financiero se compone de las aportaciones de la ERPID (aportación exclusiva y aportaciones de terceros) y la aportación del estímulo fiscal. La aportación de la ERPID deberá ser de al menos 20% del costo total del proyecto y la aportación del estímulo fiscal no deberá rebasar 80% del costo total del proyecto. La suma total de las aportaciones de recursos federales, incluido el estímulo fiscal, no podrá exceder 80% del costo total del proyecto.

La aportación exclusiva de la ERPID y la aportación de terceros podrán ser en efectivo o en especie. La aportación en especie se podrá integrar por la prestación de servicios (honorarios), bienes o derechos patrimoniales siempre que sean susceptibles de valoración económica sin impuestos. La suma y los porcentajes de todas las aportaciones establecidas en el esquema financiero deberán coincidir con el costo total del presupuesto, el flujo de efectivo, y con la solicitud registrada en el Sistema en línea.

En caso de que el proyecto haya sido beneficiado con premios o participaciones a través del Programa Fomento al Cine Mexicano (FOCINE) otorgados por el IMCINE, éstos sólo podrán considerarse en el esquema financiero como aportaciones de terceros.

Para determinar que el proyecto cumple con un esquema financiero consolidado, se deberá demostrar que las aportaciones previstas son congruentes con el presupuesto y suficientes para desarrollar todas las etapas del proyecto de inversión hasta su exhibición. Para ello, se deberán establecer, documentar y acreditar todas las aportaciones, de conformidad con el **FORMATO 30** de los *Requisitos Generales para las empresas responsables*. Se considerarán los siguientes criterios de evaluación:

### **a) Aportación mediante el estímulo fiscal**

La ERPID deberá demostrar que ha considerado los recursos correspondientes a la aportación mediante el estímulo fiscal, para lo cual deberá establecerla en el esquema financiero. El análisis y valoración de esta información se realizará en función de los requerimientos del proyecto de inversión, plasmados en el presupuesto y no será necesaria su acreditación.

Los recursos autorizados mediante el estímulo fiscal no se podrán invertir en ninguna institución financiera.



**b) Aportación exclusiva de la ERPID**

La ERPID deberá demostrar que cuenta con los recursos correspondientes a su aportación exclusiva, establecida en el esquema financiero, lo cual deberá documentar y acreditar conforme a lo siguiente:

- b.1) Carta de aportación exclusiva de la ERPID, conforme al **FORMATO 31** de los *Requisitos Generales para las empresas responsables*. Las aportaciones descritas en este documento ya sean en efectivo o en especie, deberán coincidir con lo establecido en el esquema financiero y en el flujo de efectivo.
- b.2) La aportación deberá acreditarse a través de documentos que demuestren fehacientemente su existencia, valor y disponibilidad para ejercerse en el proyecto.
  - b.2.1) En caso de aportación en efectivo deberá presentar documentos que permitan comprobar la solvencia económica de la ERPID. Para estos efectos, se considerarán válidos: estados de cuenta bancarios o cartas de instituciones bancarias selladas y firmadas por un responsable del banco.
  - b.2.2) En caso de gastos en efectivo realizados en procesos anteriores a la solicitud del estímulo fiscal, se deberán presentar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o análisis financieros de un contador público registrado ante el SAT de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el 52 de su Reglamento (el informe correspondiente deberá incluir su número de registro ante SAT y, en su caso, el nombre del despacho al que pertenece) en el que se desglosen los de gastos cuya fecha y valor se correlacionen con lo ejercido de acuerdo con la ruta crítica y el flujo de efectivo y que correspondan con las necesidades del proyecto de inversión.
  - b.2.3) En caso de aportación en especie, se deberá acreditar que la ERPID cuenta con los recursos en especie para utilizarlos en el proyecto. Para ello, se considerarán válidos: cotizaciones vigentes de los productos y servicios, CFDI, certificados de propiedad y otros documentos fidedignos que acrediten legalmente la titularidad de los servicios, bienes o derechos patrimoniales.

**c) Aportaciones de terceros**

La ERPID deberá demostrar que cuenta con los recursos correspondientes a las aportaciones de terceros, que hayan contemplado en el esquema financiero y en el



flujo de efectivo, de conformidad con el **FORMATO 30 y FORMATO 28** de los *Requisitos Generales para las empresas responsables*, respectivamente.

Dichas aportaciones deberán ser documentadas y acreditadas conforme a lo siguiente:

- c.1) Contrato que respalde el compromiso con el proyecto, el cual deberá contener los elementos mínimos señalados en los *Requisitos Generales para las empresas responsables*.
  - c.2) Acreditación de la personalidad jurídica del aportante de conformidad con lo establecido en los *Requisitos Generales para las empresas responsables*. Cuando se trate de apoyos federales, estatales o municipales, no será necesario presentar el acta constitutiva de la entidad. En caso de actas constitutivas extranjeras, no será necesario presentar la traducción. Asimismo, las firmas plasmadas en la documentación deberán ser autógrafas de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la regla 14 de las Reglas Generales.
  - c.3) En caso de aportación en efectivo deberán presentarse los documentos que permitan comprobar la disponibilidad de los recursos. Para estos efectos, se considerarán válidos: estados de cuenta bancarios o cartas de instituciones bancarias selladas y firmadas por un responsable del banco.
  - c.4) En caso de gastos en efectivo realizados en procesos anteriores a la solicitud del estímulo fiscal, se deberán presentar CFDI o análisis financieros de un contador público registrado ante el SAT de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el 52 de su Reglamento (el informe correspondiente deberá incluir su número de registro ante el SAT y, en su caso, el nombre del despacho al que pertenece) en el que se desglosen los de gastos cuya fecha y valor se correlacionen con lo ejercido de acuerdo con la ruta crítica y el flujo de efectivo y que correspondan con las necesidades del proyecto de inversión.
  - c.5) En caso de aportación en especie, se deberá acreditar la disponibilidad de los recursos en especie para utilizarlos en el proyecto. Para ello, se considerarán como documentos válidos: cotizaciones vigentes de la aportación en la que el costo deberá ser igual o superior al establecido en el documento que respalda la aportación, CFDI, certificados de propiedad y otros documentos fidedignos que acrediten legalmente que cuenta con dichos recursos en especie para ser utilizados en el proyecto de inversión.
- d)** Consideraciones generales para la acreditación de las aportaciones.

Tanto en el caso de la aportación de la ERPID como en el de las aportaciones de terceros deberá considerarse lo siguiente, respecto de la documentación presentada para acreditar las aportaciones:



- d.1) Cuando se trata de aportaciones en efectivo:
  - d.1.1) La vigencia de los documentos deberá ser máximo de tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el Sistema en línea.
  - d.1.2) No se considerarán aportaciones en efectivo los impuestos pagados, cuentas o deudas por cobrar, capital pasivo, ni otro concepto que falle en demostrar que los recursos existen y están disponibles para ser utilizados en el proyecto.
  - d.1.3) Los recursos en efectivo no deberán provenir del estímulo fiscal autorizado en periodos anteriores de EFICINE.
  - d.1.4) No se considerará válido ningún documento distinto a los señalados en los subincisos b.2.1) y c.3) de este apartado E, tales como capturas de pantalla de consultas realizadas en banca en línea o aplicaciones para dispositivos móviles, estados de cuenta de fondos de inversión, *tickets* o cartas de créditos emitidas por instituciones financieras, entre otros.
  
- d.2) Cuando se trata de aportaciones en especie:
  - d.2.1) La vigencia de las cotizaciones deberá ser máximo de seis meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el Sistema en línea.
  - d.2.2) No se considerarán como aportaciones los descuentos a los costos de los bienes, servicios, rentas o derechos patrimoniales.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos de este apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

## **Sección II. Evaluación de los proyectos de inversión en la distribución previamente autorizados**

Los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional que durante el periodo inmediato anterior al que se hayan registrado no hayan sido considerados en el *Listado de proyectos susceptibles de autorización*, al que hace referencia la regla 1, inciso l) de las Reglas Generales y hayan sido beneficiados previamente con el estímulo fiscal se considerarán como proyectos de inversión en la distribución sujetos a evaluación.

Los proyectos de inversión a los que hace referencia el párrafo anterior podrán solicitar el estímulo fiscal en los siguientes casos:

- A.** Cuando el proyecto de inversión autorizado no haya obtenido la totalidad de los recursos solicitados a través de los contribuyentes aportantes por ajustes derivados de la evaluación fiscal establecida en la regla 17 de las Reglas Generales, siempre que el monto solicitado sea igual o menor al monto solicitado.



- B.** Cuando el proyecto de inversión autorizado no haya obtenido la totalidad de los recursos solicitados debido a la declinación de uno o más contribuyentes, siempre que el monto solicitado sea igual o menor al monto ajustado.

Los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional previamente autorizados deberán presentar una nueva solicitud en el Sistema en línea y serán evaluados conforme lo establecido en los apartados A, B, C, D y E de la Sección I, del Capítulo II de los presentes Lineamientos de Operación, de acuerdo con el número de películas a exhibir y el tipo de circuito de exhibición (comercial, cultural o mixto) que corresponda. Asimismo, deberán cumplir con lo siguiente:

- a)** Presentar un escrito libre en el que se informe sobre la situación actual del proyecto y sus avances hasta el momento del registro, así como la Notificación del Comité mediante la cual se le autorizó el estímulo fiscal.
- b)** La ERPIP deberá encontrarse en cumplimiento de sus obligaciones con EFICINE Distribución y, en su caso, EFICINE Producción, y considerar que la información plasmada en la nueva solicitud para la aplicación del estímulo coincida con la información autorizada por el Comité al momento de su registro.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en esta sección, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

### **Sección III. Evaluación de los proyectos de inversión en la distribución previamente evaluados.**

Los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional que registren una nueva solicitud y que durante el periodo inmediato anterior hayan sido considerados en el *Listado de proyectos susceptibles de autorización*, al que hace referencia la regla 1, inciso I) de las Reglas Generales y no hayan sido beneficiados previamente con el estímulo fiscal se considerarán como proyectos de inversión en la distribución previamente evaluados.

Los proyectos de inversión a los que se refiere el párrafo anterior conservarán la calificación de los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como su viabilidad obtenida en el periodo inmediato anterior, de conformidad con lo dispuesto en la regla 11, párrafo cuarto de las Reglas Generales. No obstante, para que el proyecto sea considerado susceptible de autorización nuevamente deberá cumplir con lo establecido en esta sección.





Los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional previamente evaluados que estén interesados en conservar la calificación de los méritos artísticos, culturales y cinematográficos obtenida en el periodo inmediato anterior deberán registrar una nueva solicitud en el Sistema en línea. Dicha solicitud deberá considerar lo siguiente:

- a) La ERPID deberá integrar la información y documentación correspondiente a los apartados A, B y C de la Sección I, del Capítulo II de los presentes Lineamientos de Operación en los mismos términos de la solicitud presentada y evaluada en el periodo inmediato anterior, así como la Notificación recibida por parte de la Secretaría Técnica del Comité.
- b) La ERPIP deberá actualizar la información correspondiente a los elementos del presupuesto y del esquema financiero, conforme lo dispuesto en los apartados D y E de la Sección I, del Capítulo II de los presentes Lineamientos de Operación.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en esta sección, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

### **Capítulo III. Criterios para el seguimiento de los proyectos autorizados**

De conformidad con lo establecido en el apartado IV de las Reglas Generales, la ERPID de los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional que hayan sido autorizados deberán presentar, a través del Sistema en línea, lo siguiente:

- a) **Datos de cuenta Bancaria** que será utilizada exclusivamente para el depósito y ejercicio de los recursos obtenidos del estímulo fiscal, de conformidad con lo establecido regla 25 de las Reglas Generales. En caso de que la cuenta presente un saldo mínimo, deberá mencionarlo y especificar que se retirará una vez efectuada la transferencia de los recursos del estímulo fiscal. La información deberá ser reportada mediante escrito libre en el que se detalle la información de dicha cuenta, la cual deberá coincidir con los datos que se registren en el Sistema en línea. El documento deberá contener firma autógrafa del representante legal registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.
- b) Copia del **comprobante de transferencia** de la aportación realizada por el contribuyente aportante, de conformidad con lo establecido regla 27, inciso a), de las Reglas Generales. El comprobante deberá contener los datos que permitan verificar



el cumplimiento de las disposiciones de la regla 25 de las Reglas Generales. Asimismo, será necesario encontrarse en cumplimiento del inciso inmediato anterior.

- c) Informes semestrales**, de conformidad con lo establecido regla 27, inciso b), de las Reglas Generales. Dichos informes deberán elaborarse conforme al **FORMATO 32** de los *Requisitos Generales para las empresas responsables*, y presentarse a partir de la fecha de autorización de aplicación del estímulo fiscal y detallando los avances y actividades de producción y el ejercicio de los recursos de todas las aportaciones (estímulo fiscal, ERPID y en su caso de terceros). Asimismo, deberán contener firma autógrafa del representante legal de la ERPID registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

El primer informe semestral deberá incluir la fecha de inicio de aplicación del estímulo, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo de la regla 25 de las Reglas Generales.

- d) Informe Final.** Deberá incluir la información requerida de conformidad con lo establecido en la regla 27, inciso c), de las Reglas Generales será registrada directamente en el Sistema en línea. Adicionalmente, se deberán incluir los siguientes documentos:

- d.1) Esquema financiero conforme al **FORMATO 33** de los Requisitos Generales para las empresas responsables. Deberá incluir el costo final del proyecto fechado y el número de empleos generados con el proyecto, así como la firma autógrafa del representante legal de la ERPID registrado en el Sistema en línea.
- d.2) El presupuesto y flujo de efectivo final con una relación de gastos indicando: factura-concepto-unidad- total-subtotal. Cada rubro deberá indicar la aportación con la cual fue cubierto.
- d.3) Plan de exhibición indicando los espacios y entidades federativas, así como los asistentes totales en cada función con y/o sin boleto pagado y copia del documento de Autorización de Exhibición comercial emitido por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC) para los proyectos de inversión en circuito de exhibición comercial y mixto.
- d.4) Análisis detallado sobre la experiencia que ha obtenido en la ejecución y seguimiento de los proyectos conforme al **FORMATO 34** de los Requisitos Generales para las empresas responsables.
- d.5) Archivo digital del cartel en alta resolución (600 pixeles de ancho a 72 DPI), deberá incluir el logotipo de EFICINE-Distribución, en todos los elementos publicitarios. Para estos efectos únicamente se considerará válido el logotipo que se podrá descargar de las páginas de internet de la SHCP y el IMCINE, no se aceptará la leyenda "EFICINE-Distribución".



- d.6) Testigos fotográficos de las funciones con el público y fotografías de los elementos de promoción y difusión que fueron utilizados durante el lanzamiento y circulación de las películas.
- d.7) Archivos digitales de críticas, notas, reseñas, premios y reconocimientos.
- d.8) Escrito libre mediante el cual se proporcione la siguiente información:
  - d.8.1) Hipervínculo, protegido por contraseña, a las plataformas Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines con opción para descarga, en las que se encuentren disponibles el Tráiler de la película en formato H264 y con opción para descarga, el cual deberá incluir el logotipo de EFICINE-Distribución, en todos los elementos publicitarios. Para estos efectos únicamente se considerará válido el logotipo que se podrá descargar de las páginas de internet de la SHCP y el IMCINE, no se aceptará la leyenda “EFICINE-Distribución”
  - d.8.2) Manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables, que se trata de la última versión de su proyecto y que se garantiza su disponibilidad.
  - d.8.3) El envío de la información a que se refiere este subinciso será responsabilidad exclusiva de la Empresa Responsable del proyecto de inversión, por lo que el Comité no se hará responsable en caso de que el archivo se encuentre dañado y/o no pueda visualizarse adecuadamente; en estos casos se considerará como no presentado.
  - d.8.4) El escrito libre deberá contener la firma autógrafa del representante legal de la ERPID registrado en el Sistema en línea y copia de la identificación oficial del representante legal para cotejo de su firma.

Cuando el proyecto de inversión requiera una modificación de la ruta crítica que afecte el cómputo de la fecha límite para el cumplimiento de esta obligación, la autorización correspondiente deberá solicitarse al Comité por lo menos 30 días hábiles previos a la fecha de conclusión de exhibición.

- e) Informe de contador** de conformidad con lo establecido en la regla 29 de las Reglas Generales. El documento de opinión deberá contener la firma autógrafa del contador que lo emita. Asimismo, el reporte desglosado de las fuentes de financiamiento y de los gastos del proyecto de inversión, deberá incluir únicamente los gastos que hayan sido cubiertos con los recursos del estímulo, por lo que el monto total de los gastos reportados deberá coincidir con el monto del estímulo autorizado al proyecto de inversión.

Cuando el proyecto de inversión requiera una modificación de la ruta crítica que afecte el cómputo de la fecha límite para el cumplimiento de esta obligación, la



autorización correspondiente deberá solicitarse al Comité por lo menos 30 días hábiles previos a la fecha de conclusión de la exhibición.

Para que sean considerados válidos, los informes y/o reportes descritos en este capítulo deberán cumplir con las características aplicables a cada uno, incluir toda la información y documentación requerida y ser entregados estrictamente en los plazos que les correspondan. **En ningún caso podrá solicitarse su presentación extemporánea.**

Cualquier incumplimiento de las Reglas Generales, incluyendo las obligaciones a las que hace referencia este capítulo, es causal de revocación de conformidad con lo establecido en la regla 32, primer párrafo, inciso e), de las Reglas Generales.

## **Capítulo IV. Criterios para las modificaciones**

De conformidad con lo establecido en la regla 30 de Reglas Generales, la ERPID del proyecto de inversión en la distribución cinematográfica nacional deberá solicitar, a través del Sistema en línea, la autorización del Comité para realizar las siguientes modificaciones:

### **a) Título del proyecto.**

La solicitud podrá ser presentada previo al inicio de la etapa de producción de materiales, de publicidad y copias del proyecto de inversión. Deberá realizarse mediante escrito libre de la ERPID que deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPID registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma y la documentación correspondiente a los certificados emitidos por el INDAUTOR y RTC con el nuevo título. Si el proyecto cuenta con EFICINE- Producción, deberá coincidir con el título autorizado por el Comité.

### **b) Ruta crítica**

La solicitud deberá realizarse conforme al **FORMATO 35** de los *Requisitos Generales para las empresas responsables*, debiendo detallar y justificar los motivos de la modificación. Dicho documento deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPID registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

Las fechas plasmadas en el formato de solicitud deberán corresponder con las fechas registradas en el apartado de solicitud de modificación de ruta crítica del Sistema en



línea. En caso de modificaciones subsecuentes, se considerará como “Ruta crítica autorizada” la última ruta crítica de la cual se haya recibido la notificación correspondiente a la autorización del Comité.

### **c) Presupuesto y flujo de efectivo**

La solicitud deberá realizarse conforme al **FORMATO 36** de los *Requisitos Generales para las empresas responsables*, debiendo detallar y justificar los motivos de la modificación en congruencia con la estrategia de trabajo autorizada y el plan de exhibición, además de mostrar de forma comparativa los rubros autorizados y los modificados, así como el nuevo flujo de efectivo conforme al **FORMATO 37** de los *Requisitos Generales para las empresas responsables*. Dicho documento deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPID registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

Cuando, derivado de la evaluación técnica y/o fiscal, se realicen ajustes al presupuesto que impliquen una modificación en el monto autorizado con respecto al solicitado, la ERPID del proyecto de inversión deberá presentar, a través del Sistema en línea, una solicitud para la actualización del presupuesto que considere dichos ajustes. La fecha límite para realizar esta solicitud será la correspondiente a la presentación del primer informe semestral del proyecto de inversión.

### **d) Esquema financiero**

Las solicitudes de modificación de esquema financiero deberán realizarse en los siguientes casos:

- d.1) Cuando alguno de los contribuyentes aportantes del proyecto de inversión decline la aplicación del estímulo.

En este caso, la solicitud deberá realizarse conforme al **FORMATO 38** de los *Requisitos Generales para las empresas responsables*, detallando las modificaciones que se deban realizar al esquema financiero como resultado de la declinación. Dicho documento deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPID registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma. Adicionalmente, se deberá cumplir con el reporte de la declinación de conformidad con lo establecido en el inciso e) del presente capítulo.

- d.2) Cuando tenga lugar la sustitución o incorporación de aportaciones de terceros.

En este caso, la solicitud deberá realizarse conforme al **FORMATO 38** de los



*Requisitos Generales para las empresas responsables*, debiendo detallar los motivos de la sustitución o incorporación del nuevo aportante e incluir la siguiente información:

- d.2.1) Esquema financiero actualizado en donde se detalle la participación del (los) nuevo (s) aportante (s).
- d.2.2) Presupuesto y flujo de efectivo actualizados en donde se detalle la participación del (los) nuevo (s) aportante(s).

En ningún caso, la aportación exclusiva de la ERPID o las aportaciones de terceros, se podrán sustituir por la de algún contribuyente aportante, mediante estímulo fiscal. Los recursos autorizados mediante el estímulo fiscal no se podrán invertir en ninguna institución financiera.

Asimismo, el formato correspondiente deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPID registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

- d.3) Cuando tenga lugar un aumento de la aportación exclusiva de la ERPID.

En este caso, la solicitud deberá realizarse conforme al **FORMATO 38** de los *Requisitos Generales para las empresas responsables*, en el que se deberán detallar los motivos del aumento de la aportación exclusiva de la ERPID e incluir la siguiente información:

- d.3.1) Acreditación de la nueva aportación exclusiva de la ERPID.
- d.3.2) Esquema financiero actualizado en donde se detalle la nueva aportación exclusiva de la ERPID.
- d.3.3) Presupuesto y flujo de efectivo actualizados en donde se detalle la nueva aportación exclusiva de la ERPID en congruencia con la última ruta crítica autorizada.

Asimismo, el formato correspondiente deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPID registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma. En ningún caso se podrá solicitar la disminución de la aportación de la ERPID.

#### **e) Declinación de la aplicación del estímulo.**

En caso de que un contribuyente aportante decida no participar en el proyecto de inversión autorizado, se deberá informar la declinación de dicho contribuyente mediante escrito libre de la ERPID. Dicho documento deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPID registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.



Asimismo, se deberá adjuntar copia del documento firmado por el contribuyente o su representante legal en el que se haga constar su decisión de declinar la aplicación del estímulo fiscal. La fecha límite para el envío de esta documentación será el 15 de enero del ejercicio fiscal posterior a aquél en el que se autorizó la aplicación del estímulo.

**f) Modificación de distribuidor.**

La solicitud de modificación de distribuidor podrá ser presentada cuando éste sea una persona distinta a la ERPID. Deberá realizarse mediante escrito libre de la ERPID que deberá incluir la firma autógrafa del representante legal de la ERPID y adjuntar copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma y el nuevo contrato de distribución.

**g) Otras solicitudes.**

Cualquier solicitud no prevista en los numerales anteriores deberá realizarse mediante escrito libre enviado a través del rubro "Otros" del apartado correspondiente a las solicitudes al Comité del Sistema en línea. Dicho escrito libre deberá contener la firma autógrafa del representante legal de la ERPID registrado en el Sistema en línea y adjuntar una copia de su identificación oficial vigente para cotejo de su firma.

No se podrá solicitar el cambio del circuito de exhibición autorizado al proyecto de inversión (comercial, cultural o mixto).

Para que las solicitudes sean turnadas al Comité para su análisis y valoración deberán cumplir con las características y/o formatos aplicables e incluir toda la información y documentación requerida. En caso contrario, se tendrán por no presentadas.

Los casos no contemplados en los presentes Lineamientos de Operación serán resueltos por el Comité en los términos de la regla 6 de las Reglas Generales.

Cualquier incumplimiento de las Reglas Generales es causal de revocación de conformidad con lo establecido en la regla 32, primer párrafo, inciso e), de las Reglas Generales.